

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-03-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 582

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00110-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA-COOPANDINA
Demandados: FABIOLA PEREZ VALENCIA
LAUREANO BLANDON OSORIO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA-COOPANDINA, actuando a través de su Representante Legal, en contra de FABIOLA PEREZ VALENCIA y LAUREANO BLANDON OSORIO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, indicar como se obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegar las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

-Deberá indicar con claridad, a que conceptos se imputó el pago del abono que se dice en la demanda, realizó la parte demandada.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d258d43e5af8ea56b3b20cca5626eeb03f04dd127d14795d352dba3b6ef1579**

Documento generado en 22/03/2022 10:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**